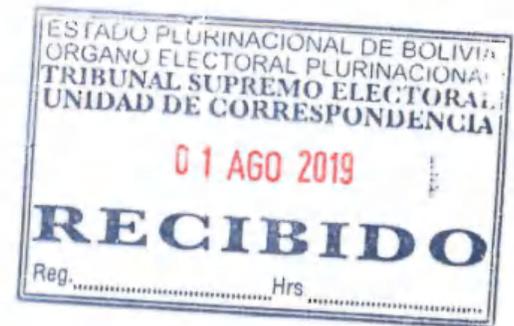


COPIA

La Paz, 31 de julio de 2019
TSE - UTF N° 196/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 121/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA" (FRI)**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI).

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación al Partido Político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 121/2019 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Carolina Carolina Vazquez Velazquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 121/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”

(FRI)

La Paz, 30 de julio de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESANTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS.....	4
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-6
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	7-8
B.	BALANCE GENERAL – INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA.....	8-9
C.	FALTA DEL LIBRO DIARIO Y MAYORES CONTABLES DE LA GESTION 2018.....	9-10
D.	COMPROBANTES SIN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y FALTA DE APROBACIÓN.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI)**

FECHA: La Paz, 30 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

Antecedentes del Partido Político

La Ex Corte Nacional Electoral (actual Tribunal Supremo Electoral) mediante Resolución de Sala Plena N° 32/87 del 27 de julio de 1987, reconoció la Personería Jurídica del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda”, cuya sigla es FRI, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Partido Político.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de enero de 2018 referida a la presentación de los devengados al 31 de diciembre de 2017 y el Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2018 con un legajo de documentos en fojas 10.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 29 de enero de 2018 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-779/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 01 de abril de 2019 referida a la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018 y un anillado de documentos que contiene la siguiente información:

- Dictamen del Auditor Independiente (fojas 1 a 2).
- Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2018 (fojas 3 a 4).
- Estado de Resultados por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 5).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2018 (foja 6).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 7).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 8 a 11).
- Comprobantes contables de la gestión 2018: Ingreso, Egreso, traspaso con documentación de respaldo (fojas 12 a 62).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2019, considerando que el 31 de marzo correspondía a domingo (día no laborable); posteriormente fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3379/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DEL PARTIDO POLÍTICO

De acuerdo con la documentación presentada se registró como Secretario General del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) a Walter Villagra Romay.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2016 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2015 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 031/2016	22/07/2016
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 036/2018	15/09/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF N° 050/2018	30/09/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 071/2018	10/04/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 161/2018	29/09/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta correspondiente a la Gestión 2018 presentada por el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se establecen las siguientes observaciones:

2.1 INGRESOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2018 expone en la cuenta “Ingresos por Autofinanciamiento” - Otros” **Bs950,00**; originado por aportes en efectivo de los militantes y/o simpatizantes. Al respecto, cabe aclarar que de acuerdo a la información obtenida del padrón de militantes del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se evidencia que cuenta con **setenta y cuatro mil cuarenta y nueve (74.049) militantes**; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la revisión de los aportes de los militantes de la Gestión 2018 y se evidenció que los recursos con que cuenta el Partido Político corresponden a los aportes de **siete (7) personas** que aportaron una sola vez al año y representan el **0,000094 %** con relación al padrón de militantes.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización de la Gestión 2018, se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs3.984,58**; según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura		Descripción	Importe Bs	Observación
Nº	Fecha	Nº	Fecha			
CE-1	05-10-18	R-113451	05-10-18	Gastos de Refrigerio por 58 almuerzo y refrescos en el restaurante la Espiga	883,00	No se adjunta la nómina de participantes debidamente firmada.
CE-2	05-10-18	F-9437	05-10-18	Pago a Hotel Latino por el Pago de Servicios	1.000,00	No se adjunta un contrato u otro documento que especifique el servicio recibido.
CE-3	06-10-18	F-2482	06-10-18	Pago a Comunicaciones El País S.A. por difusión de Publicidad.	551,58	No adjunta un ejemplar de la publicidad realizada.
CE-9	29-10-18	R-S/N	29-10-18	Pago por Gastos de Imprenta	1.550,00	No adjunta un ejemplar, ni especifica el trabajo realizado.
		TOTAL			3.984,58	

Adicionalmente a los gastos mencionados, el Partido Político presentó el Dictamen de Auditoría Externa suscrito por la firma RBA RADA – Consultores Multidisciplinarios SRL; al respecto se observa los siguientes aspectos:

- Los Estados Financieros no reportan los gastos por este servicio; o en su caso, el devengamiento de la deuda en el Balance General al 31 de diciembre de 2018.
- No se adjunta ningún comprobante que registre la transacción y/o transacciones contables que se hubieran elaborado por el servicio recibido.
- No se adjunta el contrato suscrito con la empresa de auditoría por la prestación de este servicio y por consiguiente el importe acordado.
- No se incluyó ninguna aclaración y/o justificación en las notas a los Estados Financieros sobre la no inclusión de este servicio reportado en los Estados Financieros mencionados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en los artículos que se mencionan a continuación señala:

- *Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), “son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.”*

- **Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):** “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”
- **Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”
- **Artículo 88°.- (Gastos No Documentados),** señala que: “... *Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al no haber adjuntado los descargos necesarios para transparentar los gastos realizados.

- Se recomienda al Secretario General del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) instruir a la Contadora lo siguiente:
 - Presentar el respaldo correspondiente a los Gastos Observados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones que correspondan respecto a las condiciones del servicio de “Auditoría Externa” presentado por el Partido Político adjuntando si corresponde documentos del contrato y pagos realizados.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos para la Gestión 2018 del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), fue de Bs139.720,00; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a Bs10.532,58 que fueron destinados a gastos de administración y no se adjunta prueba documental del cumplimiento de los objetivos generales y actividades propuestas en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018, como se menciona a continuación:

Objetivos Generales del Programa Operativo Anual:

- *“Analizar e Implementar los principios la doctrina y las políticas, fortaleciendo a la militancia y las direcciones en todos sus niveles.*
- *Analizar las características del contexto nacional para generar políticas desde la Declaración de Principios y su relación con el contexto nacional.*
- *Participar en las actividades electorales que promueva el Órgano Electoral Plurinacional”.*

Asimismo, para el cumplimiento de los objetivos trazados, se han planificado las siguientes actividades:

- *“Convocar a las diferentes instancias partidarias para generar debates que conduzcan al fortalecimiento del partido en el ámbito nacional y regional.*
- *Evaluar la necesidad de actualizar los principios ideológicos, y doctrina partidaria, que serán complementadas con el Estatuto Orgánico y el programa de Gobierno.*
- *Establecer y fortalecer las relaciones del partido con los diferentes organismos: sociales, políticos, gubernamentales, jurídicos, legislativos, religiosos y económicos en el nivel nacional o departamental”.*

De lo expuesto anteriormente, no se ha logrado evidenciar documentalmente el cumplimiento de Actividades - Operaciones propuestas en el Programa Operativo – Presupuesto Anual de la Gestión mencionada.

Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señala:

“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

En consecuencia, se establece que el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), no ha elaborado su Programación Operativa Anual-Presupuesto para la Gestión 2018 considerando limitaciones que podrían afectar la ejecución de los objetivos propuestos, ni ha dado a conocer al Tribunal Supremo Electoral, el ajuste de los mismos en la mencionada Gestión.

- Se recomienda al Secretario General del “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir al responsable de la elaboración del POA- Presupuesto considerar estos aspectos para la elaboración del Programa Operativo Anual - Presupuesto para la Gestión 2020 de manera que en los objetivos y el presupuesto programado se proyecten actividades posibles de ejecutarse considerando las limitaciones que podrían afectar su realización, en cumplimiento al nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión.**

B. BALANCE GENERAL - INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA

En el proceso de Fiscalización se determinó que el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), expone en la cuenta “Caja” un saldo de **Bs8.235,00** de los cuales el Partido Político no presentó el mayor contable de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y establecer al Responsable de su custodia.

Asimismo; considerando la cuantía del efectivo en Caja y lo dispuesto en la normativa vigente, el Partido Político debe tramitar la apertura de una cuenta bancaria para la administración de sus fondos.

Al respecto, el **artículo 87° (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en lo que correspondió a la cuenta bancaria señala lo siguiente:

“Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, periodo de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:

Actividades de Funcionamiento, Educación Ciudadana, y Difusión de Documentos Político-Programáticos.

3. *Libros Mayores de las cuentas de: Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos”.*

Asimismo el numeral I. del artículo 41° (**Apertura de cuenta bancaria**) del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión señala:

“Para fines de mejorar la administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...”.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que el saldo reflejado en el Balance General no tenga la validez necesaria.

➤ Se recomienda al Secretario General del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a la Contadora lo siguiente:

- Al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente el importe de la cuentas Caja con el fin de contar con datos confiables y presentar los descargos referidos a: el **arqueo** de los recursos y la justificación del manejo en Caja ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
- Considerar la apertura de una cuenta bancaria para la administración y custodia de los fondos del Partido Político en cumplimiento a la normativa vigente entre la que se encuentra el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019** vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión.

C. FALTA DEL LIBRO DIARIO Y MAYORES CONTABLES DE LA GESTIÓN 2018

El Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), presentó Estados Financieros de la Gestión 2018 y no adjuntó el libro diario y los mayores contables de las cuentas que componen el Balance General y el Estado de Resultados de la citada gestión como soporte de contabilidad del registro de las operaciones ejecutadas por el Partido Político.

La ausencia de dichos documentos, contravienen los artículos 65°, 67° y 68° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

- Artículo 65° (**Libros Contables Obligatorios**), *“Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*
 1. *Diario*
 2. *Mayor General*
 3. *De inventarios y Balances...*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, en el código contable y presupuestario”.

- Artículo 67° (**Registro del Libro Diario**), *“Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe., con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.*
- Artículo 68° (**Registro en los Libros Mayores**), *“Se registrarán los traslados de los registros del Libro diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.*

La falta de presentación de documentación contable objeto de la Rendición de Cuenta Documentada de la Gestión 2018 por el Responsable de la Administración de los fondos del Partido Político, ocasiona el incumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y por consiguiente no permite demostrar

los movimientos contables que dieron origen a la ejecución de las cuentas de ingresos y gastos en fines propios del Partido Político.

- Se recomienda al Secretario General del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a la Contadora, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el Libro Diario y Libro Mayor de cada una de las cuentas para su evaluación correspondiente.

D. COMPROBANTES SIN PIE DE FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN Y FALTA DE APROBACIÓN

De acuerdo a la verificación y validación de los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso de la Gestión 2018, del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se constató que la totalidad de comprobantes no cuentan con el pie de firma del responsable de su elaboración y no cuentan con la aprobación correspondiente.

Al respecto, el artículo 90° (**Respaldo del Rubro Ingresos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.*”

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio designado para el efecto...”

La deficiencia descrita, no permite establecer con exactitud a la persona responsable de su elaboración y por consiguiente la falta de aprobación de los citados comprobantes, restándole validez a los comprobantes elaborados por el Partido Político.

- Se recomienda, al Secretario General del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir al Responsable de la administración de los fondos que a futuro todos los comprobantes de registro de las transacciones contables, deben estar debidamente firmados y llevar pie de firma del responsable de su elaboración y por consiguiente de su aprobación, para brindar la validez que corresponde en cumplimiento a lo establecido en el nuevo “**Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas**”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se han establecido las siguientes conclusiones:

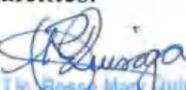
- C1 En el proceso de fiscalización se han establecido Gastos sin suficiente documentación de descargo por **Bs3.984,58**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C2 Insuficiente documentación de respaldo de la cuenta Caja del Balance General, situación que se reporta en el inciso **B.** del numeral **2.3** del presente informe.
- C3 Falta del Libro diario y Mayores contables de la Gestión 2018, situación que se reporta en el inciso **C.** del numeral **2.3.**
- R1 Se recomienda al Secretario General del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), instruir a la Contadora y a las instancias que correspondan que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusiones **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

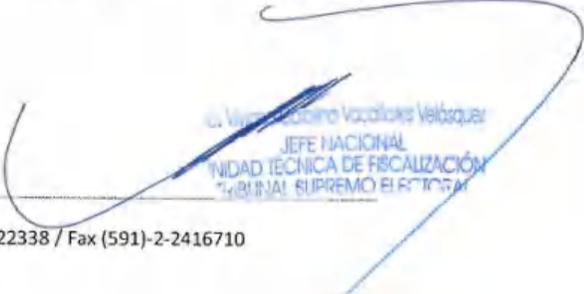
Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4 Asimismo se han establecido otras observaciones identificadas en los incisos: **A, B., C. y D.**, que se reportan en el presente informe.
- R2 Se recomienda al Representante Legal del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusión **C4** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión**

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rqv
c.c. Arch. UTF
c.c. Frente Revolucionario de Izquierda (FRI)


Lic. Rosma María Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Víctor Roberto Vacaño Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL